



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



SABANA DE MENDOZA-MUNICIPIO SUCRE

### PROGRAMA DE GESTION



#### CIRCUITO N°01

Mi plan de Gobierno para el Circuito Sabana de Mendoza está basado en el desarrollo de todos los sectores con la participación de los consejos comunales que están conformados y todos los que esperan por su conformación.

Tomando en consideración los objetivos del Programa de Gobierno para el periodo 2013-2019:

**CANDIDATA: DEIRYS DAYANA ROMAN CARREÑO**

**C.I: 16.882.147**

## **OBJETIVOS**

- Resaltar los Deberes y Derechos de la Mujer y la Igualdad de Género.
- Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en el municipio Sucre, como alternativa al modelo salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad”, para nuestro pueblo.
- Convertir a nuestro municipio Sucre y Parroquia Sabana de Mendoza, en una potencia en lo social, lo económico y lo político, a través del ordenamiento jurídico Municipal.
- Contribuir al desarrollo de una nueva geopolítica municipal en la cual permita lograr el equilibrio del municipio y garantizar la paz y la unidad.
- Fortalecer el Frente Socialista de Mujeres del municipio Sucre.
- Proponer la ejecución de un Hospital Panamericano a través de una mancomunidad con los municipios vecinos.
- Brindar seguridad social a los niños, ancianos y mujeres de la comunidad.
- Crear ordenanzas que regulen la economía informal, el Instituto Autónomo para la Mujer y la Igualdad de Género, el Instituto Autónomo de Deporte del Municipio Sucre, Incentivo para los Inversionistas, El transporte urbano,
- Implementar el debido uso y respeto de las paradas utilizadas por las unidades de transporte público.

- Gestionar la permanencia continua de funcionarios de tránsito terrestre y de la Policía Municipal, para que velen por el buen orden de tráfico de vehículos en las principales avenidas y calles del Municipio Sucre.
- Implementar mayor presencia policial en los espacios públicos, plazas, boulevard, avenidas y calles para evitar el consumo de bebidas alcohólicas y consumo de drogas.
- Crear nuevas ordenanzas para que los comerciantes formales e informales, eviten colocar sus desperdicios en las vías públicas.
- Crear una oficina de Dirección de Política y Seguridad del Municipio Sucre donde se elaboren planes en materia de prevención del delito y estrategias de seguridad
- Estimular la ética socialista en los espacios de recreación de los jóvenes, orientados a la paz, prácticas deportivas y convivencia comunal, formando a Jóvenes en programas recreativos y deportivos e incorporando la participación de Jóvenes en programas para el uso del tiempo libre.

## **PROGRAMA DE GESTION**

1. Ordenanzas
2. Acuerdos
3. Reglamentos
4. Decretos
5. Resoluciones
6. Otros instrumentos jurídicos de uso corriente en la práctica administrativa, Ajustados a las previsiones que las leyes señalen.

Las ordenanzas, acuerdos, reglamentos, decretos, resoluciones y demás

Instrumentos jurídicos municipales son de obligatorio cumplimiento por parte de

Los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales.

- Grandes Objetivos Históricos, objetivos nacionales, estratégicos y generales..
  - I. Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: La Independencia Nacional. Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al modelo salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad”, para nuestro pueblo. Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en nuestra América.

Contribuir al desarrollo de una nueva geopolítica internacional en la cual tome cuerpo mundo metacéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la paz planetaria  
Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana.

**Artículo 54.** El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes

Instrumentos jurídicos:

1. Ordenanzas: son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer

Normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos

Específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos

Discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o

Alcaldesa y ser publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y

Prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto,

La vacatio legis a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y

aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultará al alcalde o

alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a

La sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos Emitidas.

2. Acuerdos: son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de Efecto particular. Estos acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal Cuando afecten la Hacienda Pública Municipal.

3. Reglamentos: Son los actos del Concejo Municipal para establecer su propio Régimen, así como el de sus órganos, servicios y dependencias. Estos Reglamentos serán sancionados mediante dos discusiones y publicados en Gaceta Municipal. 16

4. Decretos: son los actos administrativos de efecto general, dictados por el alcalde o alcaldesa y deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o Distrital. El alcalde o alcaldesa reglamentará las ordenanzas mediante decreto, sin alterar su espíritu, propósito o razón y, en todo caso, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o Distrital.

5. Resoluciones: son actos administrativos de efecto particular, dictados por el

alcalde o alcaldesa, el Contralor o Contralora Municipal y demás funcionarios competentes.

6. Otros instrumentos jurídicos de uso corriente en la práctica administrativa, ajustados a las previsiones que las leyes señalen.

Las ordenanzas, acuerdos, reglamentos, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales.

Artículo 95. Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal:

1. Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir y sancionar los proyectos de ordenanzas incluida la relativa a su Reglamento Interior y de Debates, a fin de proveer a la organización de sus funciones, para sancionar las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones.
2. Dictar y aprobar su Reglamento Interior y de Debates. En tal Reglamento deberá preverse la persona y el mecanismo para suplir las ausencias temporales o absolutas del Presidente o Presidenta.
3. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, según lo dispuesto en la legislación respectiva.
4. Ejercer la potestad normativa tributaria del Municipio.

5. Aprobar el presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio. 29
6. Acordar la participación del Municipio en organizaciones intermunicipales y autorizar la creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados o descentralizados, de conformidad con esta Ley.
7. Aprobar el cambio de nombre del Municipio, previa consulta con la población del mismo y de conformidad con las leyes aplicables.
8. Aceptar, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa la delegación o transferencia de competencias que le hagan al Municipio.
9. Elegir en la primera sesión de cada año del período municipal o en la sesión más inmediata siguiente, al Presidente o Presidenta dentro de su seno, y al Secretario o Secretaria fuera de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento Interno.
10. Aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, y lo concerniente a la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa.
11. Aprobar la escala de remuneraciones de empleados y obreros al servicio del Municipio, y la de los altos funcionarios, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la legislación que regula sus asignaciones.
12. Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público

Municipal.

13. Promover los mecanismos que legalmente le estén conferidos y que contribuyan a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna la participación ciudadana en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública municipal.
14. Autorizar al alcalde o alcaldesa, oída la opinión del síndico o síndica municipal, para desistir de acciones y recursos, convenir, transigir y comprometer en árbitros.
15. Nombrar el personal de las oficinas del Concejo Municipal, de la secretaría y del Cronista del Municipio.
16. Imponer, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana y las leyes, las sanciones de suspensión e inhabilitación para el desempeño del cargo de concejal o concejala.
17. Aprobar el Plan de Inversión Municipal, contenido en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto presentado por el Consejo Local de Planificación Pública, conforme al mecanismo presentado en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.
18. Autorizar al alcalde o alcaldesa para ausentarse por más de quince días de la Alcaldía.
19. Autorizar créditos adicionales al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero del Municipio.
20. Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública municipal, en los términos consagrados en la Constitución de la República

Bolivariana y en esta Ley.

21. Los concejales y concejalas deberán presentar dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal respectivo, de manera organizada y pública a los electores de la jurisdicción correspondiente, la rendición de su gestión legislativa y política del año inmediatamente anterior, en caso contrario, se le suspenderá la dieta hasta su presentación.

22. Organizar toda la normativa referente a la justicia de paz en el Municipio.

23. Las demás que le confieran las leyes, ordenanzas y otros instrumentos jurídicos aplicables.